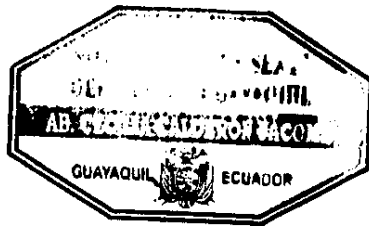


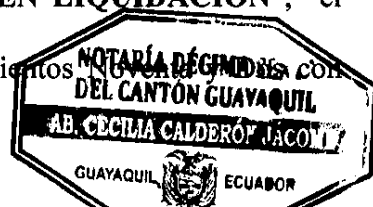
1 ESCRITURA PÚBLICA DE
2 REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA
3 I.D.I.O.M.A.S. S.A. "EN
4 LIQUIDACIÓN".-----
5 CUANTÍA: INDETERMINADA.-----



6 En la ciudad de Santiago de Guayaquil, capital de la provincia del
7 Guayas, República del Ecuador, hoy tres de diciembre de dos mil
8 catorce, ante mí, **ABOGADA PAULINA CECILIA CALDERON**
9 **JACOME**, Notaria Titular Décima Sexta del cantón Guayaquil,
10 comparece la señora **MERCEDES ANTONIETA CALDERON**
11 **VITERI**, por los derechos que representa en su calidad de Gerente y
12 representante legal de la compañía **I.D.I.O.M.A.S. S.A. "EN**
13 **LIQUIDACIÓN"**, según consta del nombramiento debidamente
14 inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, y que se agrega
15 a la presente escritura pública, quien declara ser de nacionalidad
16 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, de ocupación
17 ejecutiva, domiciliada en esta ciudad.- La compareciente es capaz de
18 obligarse y contratar, a quien, en virtud de haberme exhibido su
19 documento de identificación, de conocer doy fe.- Bien instruida en el
20 objeto y resultados de esta escritura pública de Reactivación, a la que
21 procede como queda expresado y con amplia y entera libertad para su
22 otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente: **SEÑORA**
23 **NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
24 incorporar una por la cual conste una de Reactivación de la compañía
25 **I.D.I.O.M.A.S. S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, la misma que se otorga
26 al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLÁUSULA**
27 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la
28 presente escritura pública: La señora **MERCEDES ANTONIETA**

1 **CALDERON VITERI**, por los derechos que representa en su calidad
2 de Gerente y representante legal de la compañía **I.D.I.O.M.A.S. S.A.**
3 **“EN LIQUIDACIÓN”**, según consta de su nombramiento
4 debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil,
5 que se agrega a la presente escritura pública, y debidamente autorizada
6 por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas,
7 celebrada el doce de noviembre de dos mil catorce.- **CLÁUSULA**
8 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS.UNO).**- La compañía
9 **I.D.I.O.M.A.S. S.A. “EN LIQUIDACIÓN”**, se constituyó con un
10 capital suscrito de cien mil sucres; mediante escritura pública,
11 celebrada el treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,
12 ante el Notario Titular Undécimo del Cantón Guayaquil, Abogado
13 Hugo Amir Guerrero Gallardo, e inscrita en el Registro Mercantil del
14 Cantón Guayaquil el diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y
15 tres. **DOS.DOS)** Mediante Resolución número SCV guion INC guion
16 DNASD guion SD guion uno cuatro guion cero cero cero cinco tres
17 cuatro (SCV-INC-DNASD-SD-14-0005345) de fecha dieciocho de
18 agosto de dos mil catorce, e inscrita en el Registro Mercantil del
19 cantón Guayaquil el veinticinco de agosto de dos mil catorce, la
20 compañía **I.D.I.O.M.A.S. S.A. “EN LIQUIDACIÓN”**, fue declarada
21 disuelta por incursar en la causal de Disolución prevista en numeral
22 seis del artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañía por la
23 Dirección Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías de la
24 Intendencia Jurídica de Guayaquil.- **DOS.TRES)** La Junta General
25 Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía
26 **I.D.I.O.M.A.S. S.A. “EN LIQUIDACIÓN”** celebrada el doce de
27 noviembre de dos mil catorce, resolvió reactivar la compañía, y

1 escritura pública de reactivación.- **CLAÚSULA TERCERA:**
2 **REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** La señora **MERCEDES**
3 **ANTONIETA CALDERON VITERI**, por los derechos que
4 representa en su calidad de Gerente y representante legal de la
5 compañía **I.D.I.O.M.A.S. S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, debidamente
6 autorizada por la Junta General, Extraordinaria y Universal
7 de Accionistas de la compañía, celebrada el doce de
8 noviembre de dos mil catorce, declara: Que una vez que se
9 han superado las causales por las cuales la Dirección
10 Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías de la
11 Intendencia Jurídica de Guayaquil declaró disuelta a la
12 compañía **I.D.I.O.M.A.S. S.A.**; mediante Resolución
13 número SCV guion INC guion DNASD guion SD guion uno
14 cuatro guion cero cero cero cinco tres cuatro (SCV-INC-
15 DNASD-SD-14-0005345) de fecha dieciocho de agosto de
16 dos mil catorce, e inscrita en el Registro Mercantil del
17 cantón Guayaquil el veinticinco de agosto de dos mil
18 catorce, y que se encuentra en actual proceso de liquidación,
19 la compañía **I.D.I.O.M.A.S. S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**
20 queda reactivada a partir de la inscripción de esta escritura
21 en el Registro Mercantil de Guayaquil. Dicha causal de
22 Disolución de la compañía, fue superada por decisión de los
23 accionistas, de conformidad con el Acta de Junta General
24 Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía
25 **I.D.I.O.M.A.S S.A. "EN LIQUIDACIÓN"** celebrada el
26 veintitrés de Octubre del dos mil catorce, dando en préstamo
27 a la compañía **I.D.I.O.M.A.S S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, el
28 valor total de Ochenta y Cinco Mil Trescientos



1 sesenta y dos Dólares de los Estados Unidos de América, para la
2 superación de la causal de disolución antes mencionada. Cantidad que
3 supera el valor de pérdidas sufridas de la compañía, y que fueron
4 motivo de tal disolución. Dichos valores dados en préstamo a la
5 compañía **I.D.I.O.M.A.S S.A. "EN LIQUIDACIÓN"** fueron
6 aportados mediante depósitos bancarios, de los cuales reposan sus
7 comprobantes correspondientes en los libros de la compañía.-

8 **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-**

9 La señora **MERCEDES ANTONIETA CALDERON VITERI**, por
10 los derechos que representa en su calidad de Gerente y representante
11 legal de la compañía **I.D.I.O.M.A.S. S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**,
12 declara bajo juramento: Que la compañía **I.D.I.O.M.A.S. S.A. "EN**
13 **LIQUIDACIÓN"**, a la que representa legal, judicial y
14 extrajudicialmente, no es contratista de ninguna obra pública que
15 corresponda al Estado o cualquiera de las instituciones señaladas en el
16 artículo doscientos veinticinco de la Constitución Política de la
17 República del Ecuador o del artículo noventa y dos de la ley Orgánica
18 del Sistema Nacional de Contratación Pública.- Sírvase usted, señor
19 Notario, agregar las cláusulas de estilo para la validez de este
20 instrumento.- Firma) Abogado David Alejandro Escobar Zambrano, con Registro
21 Profesional cero nueve guión dos mil nueve guión quinientos veinticuatro del Foro de
22 Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- La otorgante aprueba en todas
23 sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública
24 para que surta sus efectos legales.- Leída esta escritura de principio a fin, por
25 mí, Notaria, en alta voz al otorgante, éste la aprueba y suscribe en
26 unidad de acto conmigo, doy fe.-----

27 **p. I.D.I.O.M.A.S. S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**

Guayaquil, 12 de Marzo de 2012.

Señora:

MERCEDES ANTONIETA CALDERON VITERI

Ciudad.-

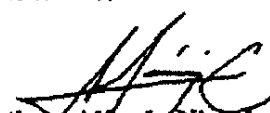
De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicar a usted que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **I.D.I.O.M.A.S S. A.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a Usted **GERENTE** de la misma por un período de CINCO AÑOS (5), contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

En el ejercicio de su cargo, le corresponderán los deberes y atribuciones establecidos en el estatuto social, entre los que se encuentran la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual.

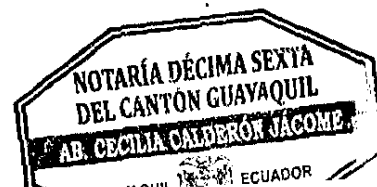
La compañía **I.D.I.O.M.A.S C.LTDA.**, se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario undécimo del cantón Guayaquil, Doctor Hugo Amir Guerrero, el día 30 de Septiembre de 1982 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 31 de Enero de 1983. La compañía aumentó su capital y se transformó en compañía anónima con el nombre **I.D.I.O.M.A.S S. A.**, por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vincenzini, el 1 de Septiembre de 1987 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 6 de Mayo de 1988

Atentamente,


Santiago Alfredo Nicolás Saiz Calderón.
SECRETARIO AD HOC

RAZON: ACEPTO y agradezco el cargo de **GERENTE** de la compañía **I.D.I.O.M.A.S S. A.**, y declaro que me he posesionado en la misma fecha de su otorgamiento.- Guayaquil, 12 de marzo de 2012.


MERCEDES ANTONIETA CALDERON VITERI.
C.C 090190851-7



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:19.318

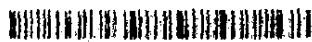
FECHA DE REPERTORIO:05/abr/2012

HORA DE REPERTORIO:09:09

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cinco de Abril del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente**, de la Compañía **I.D.I.O.M.A.S. S.A.**, a favor de **MERCEDES ANTONIETA CALDERON VITERI**, de fojas 34.255 a 34.256, Registro Mercantil número **5.982**.

COPY 1/1



EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

\$ 0.00

REVISADO POR

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA I.D.I.O.M.A.S. S.A. "EN LIQUIDACIÓN" CELEBRADA EL VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

En la ciudad de Guayaquil, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce, a las diez horas, comparecen en las oficinas de la Compañía I.D.I.O.M.A.S. S.A., ubicadas en Junín 203 y Panamá en el Edif. Teófilo Bucaram Piso # 4 Ofc. # 3, de la ciudad de Guayaquil, los accionistas: **MERCEDES ANTONIETA CALDERON VITERI**, propietaria de 37.500 acciones ordinarias y nominativas, al valor de cero punto cero cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.04) cada una; **SANTIAGO ALFREDO NICOLAS SAIZ CALDERON**, propietario de 25.000 acciones ordinarias y nominativas, al valor de cero punto cero cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.04); que da un total del capital social de Dos Mil Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América. Actúa como Secretaria de la Junta, en calidad de Gerente General de la Compañía, la señora **MERCEDES ANTONIETA CALDERON VITERI** y actúa como Presidente AD-HOC de la junta el señor **SANTIAGO ALFREDO NICOLAS SAIZ CALDERON**, Los accionistas que representan la totalidad del capital Social, que es de Dos Mil Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, sin el requisito de convocatoria previa, de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías. Antes de declararse instalada la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, la Secretaria forma la lista de asistentes, incluyendo a los tenedores de las acciones que constan como tales en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías; estando completo el quórum reglamentario, el Presidente AD-HOC declara legalmente instalada la Junta y la Secretaria procede a leer el punto del día:

PUNTO ÚNICO:

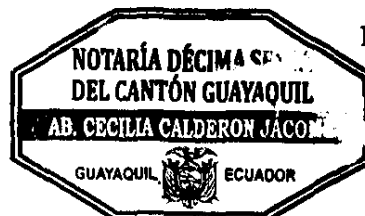
Conocer y resolver acerca de la superación de la causal de disolución de la compañía I.D.I.O.M.A.S. S.A. que fue ordenada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0005345; de fecha dieciocho de agosto del dos mil catorce, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón con fecha de veinticinco de agosto del dos mil catorce.

Una vez leído el punto a tratarse, que es aceptado por los accionistas, el Presidente AD-HOC dispone se trate cada uno de ellos y se dé curso a las deliberaciones.

Una vez leída la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0005345, en la cual se indica la causal de disolución de la compañía I.D.I.O.M.A.S S.A., establecida en la Ley de Compañías, en el artículo 369 que señala "El Superintendente de Compañías podrá declarar disuelta, de oficio o a petición de parte, por cualquiera de las causales establecidas en los numerales 5 al 13 del artículo 361 de esta Ley, o en el contrato social, a las compañías sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías".

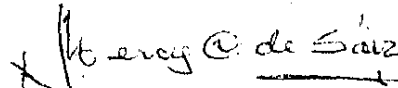
Por lo cual la Superintendencia de Compañías de oficio declaró disuelta la compañía por la causal 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías, que señala "Las compañías se disuelven: (...) 6. Por pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital social o, cuando se trate de compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital";

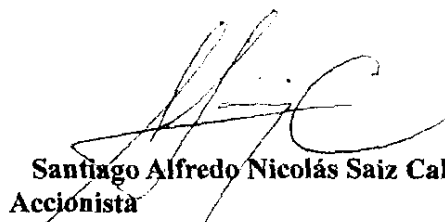
RESOLUCIÓN:

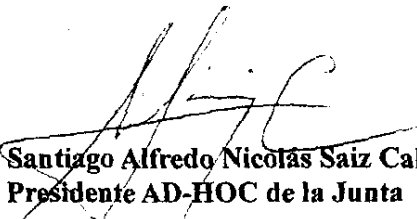


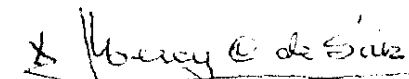
Por tal motivo, los accionistas han decidido superar dicha causal de disolución, dando en préstamo a la compañía I.D.I.O.M.A.S S.A., el valor total de Ochenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Dos 62/00 Dólares de los Estados Unidos de América (\$85,392.62) para la superación de la causal de disolución antes mencionada. Cantidad que supera el valor de pérdidas sufridas de la compañía, y que fueron motivo de tal disolución. Dichos valores dados en préstamo a la compañía I.D.I.O.M.A.S S.A. fueron aportados mediante depósitos bancarios, de los cuales reposan sus comprobantes correspondientes en los libros de la compañía.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente AD-HOC de la Junta, concede un receso para que la Secretaria elabore la presente acta; una vez transcurridos cuarenta minutos se reinstala la sesión con los mismos asistentes y se procede a leer y aprobar el acta en toda su extensión. Los accionistas de la Compañía proceden a suscribir en ratificación de su aprobación la presente acta.-


Mercedes Antonieta Calderón Viteri
Accionista


Santiago Alfredo Nicolás Saiz Calderón
Accionista


Santiago Alfredo Nicolás Saiz Calderón
Presidente AD-HOC de la Junta


Mercedes Antonieta Calderón Viteri
Secretaria de la Junta

ACTA DE LA JUNTA GENERAL, EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA I.D.I.O.M.A.S. S.A. "EN LIQUIDACIÓN" CELEBRADA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.-----

En la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, a los doce días del mes de noviembre de dos mil catorce, siendo las once horas cuarenta minutos, en el local social de la compañía ubicada en Junín 203 y Panamá en el Edif. Teófilo Bucaram Piso # 2 Ofic. # 3 de la ciudad de Guayaquil, se reúnen los accionistas de la compañía **I.D.I.O.M.A.S. S.A. "EN LIQUIDACIÓN"** : La señora **MERCEDES ANTONIETA CALDERON VITERI**, por sus propios y personales derechos, propietaria de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (37.500) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cero punto cero cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.04) cada una; y, el señor **SANTIAGO ALFREDO NICOLAS SAIZ CALDERON**, por sus propios y personales derechos, propietario de VEINTE CINCO MIL (25.000) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cero punto cero cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.04).- Preside la sesión el señor Santiago Alfredo Nicolás Saiz Calderón como Presidente AD-HOC de la misma, siendo asistido en la secretaria por la señora Mercedes Antonieta Calderón Viteri en su calidad de Gerente de la compañía.- Encontrándose presente y representada la totalidad del capital social de la compañía, tal como lo verifica la Secretaria de la Junta, los Accionistas resuelven por unanimidad, de conformidad con lo estipulado en el artículo 238 de la Ley de Compañías. Antes de declararse instalada la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas, la Secretaria forma la lista de asistentes, incluyendo a los tenedores de las acciones que constan como tales en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías; estando completo el quorum reglamentario, el Presidente AD-HOC declara legalmente instalada la Junta y la Secretaria procede a leer los **PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA**:

- 1) CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑIA I.D.I.O.M.A.S. S.A. "EN LIQUIDACIÓN"; y,**

ib Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Domicilio en Guayaquil

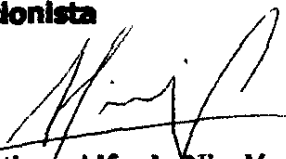


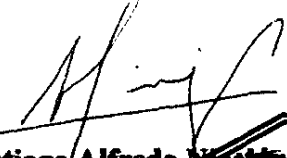
2) AUTORIZACION QUE REQUIERE LA GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA PARA QUE REALICE TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

El Presidente ordena que se pase a tratar el primer punto del orden del día, para lo cual informa, que la compañía fue declarada disuelta por inactividad por la Dirección Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0005345 de fecha dieciocho de agosto de dos mil catorce, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinticinco de agosto de dos mil catorce. El Presidente manifiesta que en vista de que a la presente fecha se han superado las causales por las cuales la compañía fue declarada disuelta, es necesario proceder con su reactivación; luego de breves deliberaciones, **LOS ACCIONISTAS RESUELVEN POR UNANIMIDAD APROBAR LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Finalmente se pasa a conocer el segundo y último punto del orden del día.- Al respecto **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR UNANIMIDAD AUTORIZA A** la Gerente y Representante Legal de la compañía para que otorgue la correspondiente escritura pública de reactivación de la compañía, en los términos aprobados en la presente sesión, así como a realizar todos los trámites y gestiones necesarios para el perfeccionamiento de la misma. No habiendo otros asuntos que tratar, el Presidente concede un receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual y reinstalada la Junta con la misma concurrencia que al inicio, la secretaria procede a dar lectura del acta y se la aprueba sin modificación alguna.- El Presidente declara concluida la sesión siendo las doce horas cuarenta y cinco minutos. Para constancia, firman los accionistas conjuntamente con el Presidente e infrascrita Secretaria quien certifica.-----

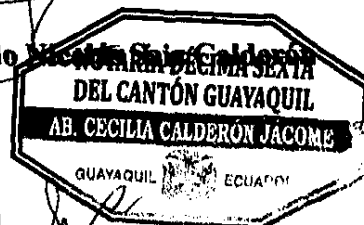
Guayaquil, 12 de noviembre del 2014


Mercedes Antonieta Calderón Viteri
Accionista


Santiago Alfredo Nicolás Saiz Calderón
Presidente AD-HOC de la Junta


Santiago Alfredo Nicolás Saiz Calderón
Accionista


Mercedes Antonieta Calderón Viteri
Secretaria de la Junta - Gerente



LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL, EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA I.D.I.O.M.A.S. S.A. "EN LIQUIDACIÓN" CELEBRADA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.-----

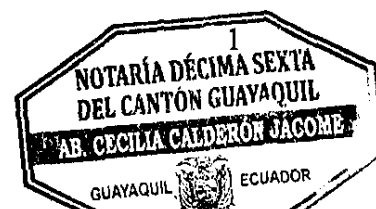
En la ciudad de Guayaquil, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce, a las once horas cuarenta minutos, comparecen en las oficinas de la Compañía I.D.I.O.M.A.S. S.A., ubicadas en Junín 203 y Panamá en el Edif. Teófilo Bucaram Piso # 2 Ofc. # 3, de la ciudad de Guayaquil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía I.D.I.O.M.A.S. S.A., y se forma la lista de asistentes a la misma, incluyendo a los tenedores de las acciones que constan como tales en el libro de Acciones y Accionistas de la Compañía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías, resultando que se encuentran presentes las siguientes accionistas:

ACCIONISTA	PORCENTAJE ACCIONARIO	NÚMERO DE ACCIONES	CLASE DE ACCIONES	VALOR DE CADA ACCIÓN (US\$)	VALOR PAGADO	NÚMERO DE VOTOS
MERCEDES ANTONIETA CALDERÓN VITERI	60%	37.500	Ordinarias y Nominativas	0.04	100%	37.500
SANTIAGO ALFREDO NICOLÁS SAIZ CALDERÓN	40%	25.000	Ordinarias y Nominativas	0.04	100%	25.000

Con lo cual, se encuentra reunida la totalidad del capital social y pagado de la Compañía, conformándose el quórum requerido por la Ley de Compañías y los Estatutos Sociales de la Compañía I.D.I.O.M.A.S. S.A. para las Juntas Generales Universales, declarándose constituida en legal y debida forma.

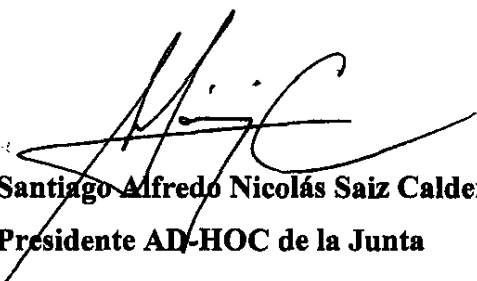
El Capital Social de la Compañía asciende a la cantidad de US \$2.500.00 dividido en dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de cero punto cero cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US \$0.04) cada una de ellas.

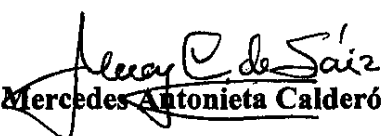
OBJETO DE LA JUNTA: 1) CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA I.D.I.O.M.A.S. S.A. "EN LIQUIDACIÓN"; y, 2) AUTORIZACION QUE REQUIERE LA GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA PARA QUE REALICE TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

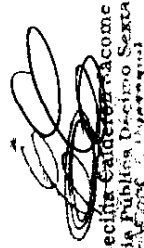


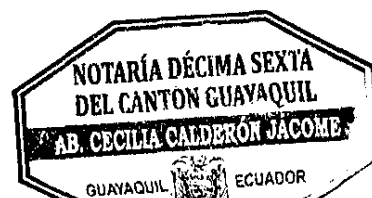
CONVOCATORIA: Artículo 238 de la Ley de Compañías.

Guayaquil, 12 de noviembre de 2014.-


Santiago Alfredo Nicolás Saiz Calderón
Presidente AD-HOC de la Junta


Mercedes Antonieta Calderón Viteri
Secretaria de la Junta - Gerente


Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
Guayaquil





**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14

0005345

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

Que el artículo 431 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores ejercerá la vigilancia y control de las compañías nacionales anónimas, en comandita por acciones, de economía mixta, de responsabilidad limitada, de las empresas extranjeras que ejerzan sus actividades en el Ecuador y de las bolsas de valores y sus demás entes, en los términos de la Ley de Mercado de Valores;

Que el artículo 369 de la Ley de Compañías establece que el Superintendente de Compañías puede declarar disuelta a las compañías sometidas a su control y vigilancia, de oficio o a petición de parte por cualquiera de las causales establecidas en la ley;

Que el artículo 361 de la Ley de Compañías señala que: "Las compañías se disuelven: (...) 6. Por pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital social o, cuando se trate de compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital";

Que el artículo 198 de la Ley de Compañías dispone que: "Cuándo las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento o más del capital suscrito y el total de las reservas, la compañía se pondrá necesariamente en liquidación, si los accionistas no proceden a reintegrarlo o a limitar el fondo social al capital existente, siempre que éste baste para conseguir el objeto de la compañía";

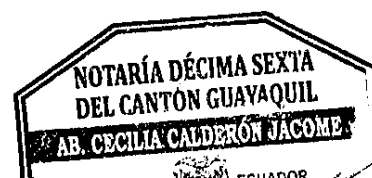
Que en nuestra base de datos institucional se registran las pérdidas generadas en la actividad de algunas compañías, al cierre del ejercicio fiscal del año 2013.

Que el Intendente Nacional de Compañías, mediante Oficio Circular No. SC.INC.DNICAI.006, del 4 de Junio del 2014, notifico a los representantes legales de las compañías que se han registrado pérdidas que representan el 50% o más del capital y reservas, concediéndoles un término de 30 días para que presenten las medidas adoptadas correspondientes;

Que mediante Memorando nro. SCV-INC-DNICAI-14-927-M del 6 de Agosto del 2014, el Director Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, envió un detalle de las compañías que se encuentran incursas en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del Artículo 361 de la Ley de Compañías, que no presentaron trámites en contestación al oficio Circular No. SC.INC.DNICAI.006, del 4 de Junio del 2014, por lo que solicita la disolución de oficio de las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑIA	NOTARIA	CANTÓN	FECHA CONSTITUCIÓN	FECHA REGISTRO	CANTÓN REGISTRO
133761	HOVLAND ECUADOR S.A.	16	GUAYAQUIL	14/08/2008	20/02/2009	GUAYAQUIL
111204	HUDALY S.A.	25	GUAYAQUIL	25/02/2003	14/03/2003	GUAYAQUIL
107267	HUFERSA S.A.	25	GUAYAQUIL	12/12/2001	14/03/2002	GUAYAQUIL
111196	HURELMI S.A.	25	GUAYAQUIL	17/12/2003	14/03/2003	GUAYAQUIL
25712	I.D.I.O.M.A.S. S.A.	11	GUAYAQUIL	30/09/1982	31/01/1983	GUAYAQUIL
26491	IMPORTADORA MAENPO CIA. LTDA.	24	GUAYAQUIL	16/04/1985	25/06/1985	GUAYAQUIL
103246	IMPORTADORA VARGAS S.A.	21	GUAYAQUIL	23/11/2000	11/01/2001	GUAYAQUIL
147770	INBUVISOR C. LTDA. INVESTMENT AND BUSINESS ADVISOR	4	GUAYAQUIL	23/01/2012	30/01/2012	GUAYAQUIL
61711	INDUSTRIA ECUATORIANA DE CONSERVAS S.A. INDUCONSERVAS	21	GUAYAQUIL	30/06/2010	19/07/2010	GUAYAQUIL
131175	INGESIGSA S.A.	16	GUAYAQUIL	06/06/2008	11/06/2008	GUAYAQUIL
71588	INMOBILIARIA AKTIVUM S.A.	23	GUAYAQUIL	19/01/1995	27/01/1995	GUAYAQUIL
126334	INMOBILIARIA ALHAMBRA S.A.	21	GUAYAQUIL	19/03/2007	21/03/2007	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.





**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas las compañías mencionadas en el considerando Séptimo de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en numeral 6 del Art. 361 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en la presente Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando séptimo de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviene en los respectivos autos el Liquidador designado por esta Institución.

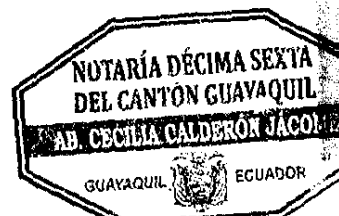
ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Reglas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remitase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al 18 AGR 2014

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN



AD.M.A.S S.A.
Balance General
Al 24 de Noviembre del 2014

Activo

Activo Corriente

Caja	\$ 73,81	73,81
------	----------	-------

Cuentas por cobrar clientes		1.046,28
-----------------------------	--	----------

Crédito Fiscal		49,11
----------------	--	-------

Retenciones FTE	49,11	
-----------------	-------	--

Activos No Corrientes

94.332,50

Propiedad, Planta y Equipo

Oficina y parqueo	30.910,46	
-------------------	-----------	--

Casa Urdesa	80.814,99	
-------------	-----------	--

Terrenos	2.017,52	
----------	----------	--

Depreciaciones Acumuladas	(19.410,47)	
---------------------------	-------------	--

Total Activo	\$ 95.501,70	
---------------------	---------------------	--

Pasivo

Pasivo Corriente

Cuentas por Pagar		80.940,67
-------------------	--	-----------

Proveedores	125,68	
-------------	--------	--

Accionistas	80.814,99	
-------------	-----------	--

Mercedes Calderon	80.814,99	
-------------------	-----------	--

Total Pasivo	\$ 80.940,67	
---------------------	---------------------	--

Patrimonio	\$ 14.561,03	
-------------------	---------------------	--

Capital	2.500,00	
---------	----------	--

Reservas	1.151,31	
----------	----------	--

Aportes para futura capitalizacion	12.334,09	
------------------------------------	-----------	--

Utilidad/Perdida del Ejercicio	(1.424,37)	
--------------------------------	------------	--

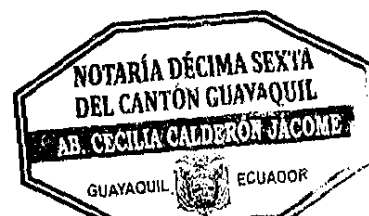
Total Pasivo + Patrimonio	\$ 95.501,70	
----------------------------------	---------------------	--

Mercedes Calderón Viteri

Mercedes Calderón Viteri
Representante Legal
C.I. 0901908517

[Signature]

C.P.A. Omar Calderón Avila
Contador
Reg. Profesional: 0.29124



Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Pública Décima Sexta

I.D.I.O.M.A.S S.A.

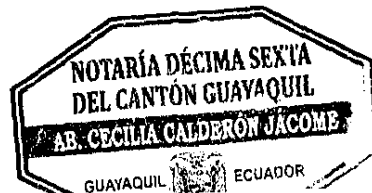
**Estado de Pérdidas y Ganancias
De Enero-Noviembre del 2014**

(expresado en dólares)

	ene-14	feb-14	mar-14	abr-14	may-14	jun-14	jul-14	ago-14	sep-14	oct-14	nov-14	Acumulado
Ingresos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ventas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Costos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
UTILIDAD BRUTA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Gastos	-	-	-	-	-	-	1.424,37	-	-	-	-	1.424,37
Gastos de Administración	-	-	-	-	-	-	1.424,37	-	-	-	-	1.424,37
Gastos de Ventas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Gastos Financieros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros Egresos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Utilidad / Pérdida	-	-	-	-	-	-	-1.424,37	-	-	-	-	-1.424,37

Mercedes Calderón Viteri
Representante Legal
C.I. 0901909517

C.P.A. Omar Calderón Avila
Contador
Reg. Profesional: 0.29124



AB. CECILIA CALDERON JACOME

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Mercedes Antonieta Calderon Viteri
MERCEDES ANTONIETA CALDERON VITERI

Gerente General

C.C. No. 090190851-7

C.V. No.

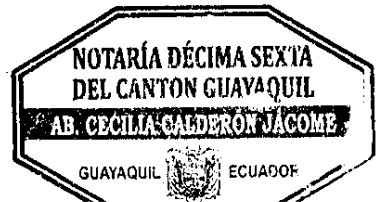
[Signature]
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE.....TESTIMONIO QUE
RUBRICO.....ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL, EN SU OTORGAMIENTO

[Signature]
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL



[Signature]
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil





Factura: 001-004-000027576



20160901011000331

NOTARIO(A) SUPLENTE ZOILA MODESTA CEDEÑO CELLAN

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20160901011000331

MATRIZ	
FECHA:	7 DE OCTUBRE DEL 2016. (11:20)
TIPO DE RAZÓN:	RAZON MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-09-1982
NÚMERO DE PROTOCOLO:	0450/82

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
IDIOMAS S.A	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0990618852001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA PUBLICA DE REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-12-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) SUPLENTE ZOILA MODESTA CEDEÑO CELLAN

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

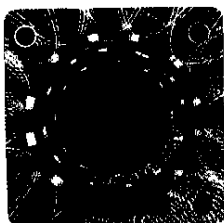
AP: 11071-DP09-2016-JS





NÚMERO: 2016-09-01-011-000331

DOY FE: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución # SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0004925, emitida por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, en Guayaquil, el 10 de Diciembre del 2015, se tomó nota de la Aprobación de la **ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACION DE LA COMPAÑÍA I.D.I.O.M.A.S. S.A "EN LIQUIDACION"**, otorgada ante la Notaria Titular Décimo Sexta del cantón Guayaquil, Abogada Paulina Cecilia Calderón Jácome, el 03 de Diciembre del 2014, al margen de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA IDIOMAS C. LTDA.**, otorgada ante el Notario Titular Decimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Hugo Amir Guerrero Gallardo, el 30 de Septiembre de 1982.- Guayaquil, Octubre 07 del 2016.-



LA NOTARIA SUPLENTE

Zoila Cedeno Cellan
ABOGADA ZOILA CEDEÑO CELLÁN



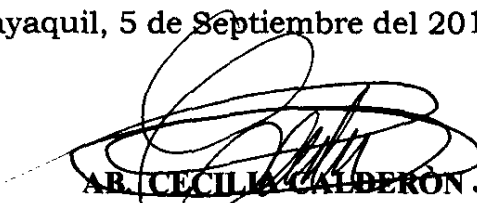
LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCIÓN CONSTAN
REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD
MERCANTIL ADJUNTA

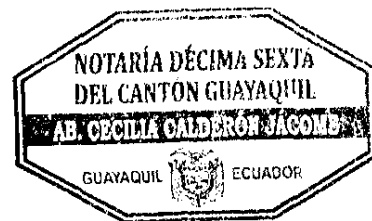
AB.CECILIA CALDERON JACOME

NOTARIA XVI DEL CANTON

GUAYAQUIL

RAZON.- En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0004925**, dictado por el Abogado **VÍCTOR GRANADOS LARREA**, el **Diez De Diciembre Del Dos Mil Quince**, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la **REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA I.D.I.O.M.A.S. S. A. "EN LIQUIDACIÓN"**.- celebrada el Tres De Diciembre Del Dos Mil Catorce, ante la Notaria Titular Décima Sexta del Cantón Guayaquil, ABOGADA CECILIA CALDERÓN JÁCOME.- referida en el presente testimonio.- LO CERTIFICA.- LA NOTARIA.-
Guayaquil, 5 de Septiembre del 2016.-


AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
NOTARIA TITULAR XVI DEL CANTON GUAYAQUIL



A.P.R



Factura: 001-003-000053071



20160901016001271

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20160901016001271

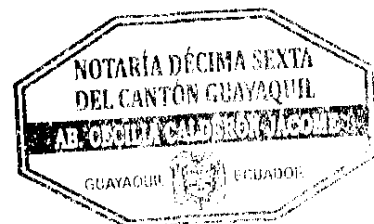
MATRIZ	
FECHA:	5 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (10:33)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑIA I.D.I.O.M.A.S. S. A. "EN LIQUIDACIÓN"
FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-12-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2014-9-1-16.P23512

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CALDERON VITERI MERCEDES ANTONIETA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0901908517
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN NO. SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0004925
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-12-2010
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 42.145
FECHA DE REPERTORIO: 11/oct/2016
HORA DE REPERTORIO: 11:10

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinticinco de Noviembre del dos mil dieciséis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0004925, dictada por el Director Nacional de Actos Societarios y Disolución, AB. VICTOR GRANADOS LARREA, el 10 de diciembre del 2015, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reactivación** de la compañía denominada: **I.D.I.O.M.A.S. S.A.**, de fojas 52.492 a 52.511, Registro Mercantil número 4.579. 2.- Se efectuaron dos anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

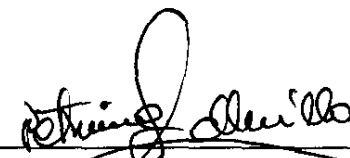
ORDEN: 42145



Guayaquil, 28 de noviembre de 2016

REVISADO POR:

6

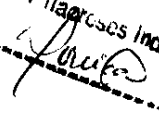

Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 1528593

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

2017 HORA: 12:00

Receptor: Monica Villacreses Indarte

Firma: 



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15-

0004925

AB. VÍCTOR GRANADOS LARREA
DIRECTOR NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. **SCV-INC-DNASD-SD-14-0005345** de 18 de agosto del 2014 inscrita el 25 de agosto del 2014 en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que consta **I.D.I.O.M.A.S. S.A.**, por encontrarse incurso en la causal establecida en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

QUE el artículo 48 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones legales, la compañía **I.D.I.O.M.A.S. S.A. "EN LIQUIDACION"** solicitó a esta Superintendencia la aprobación de su reactivación, contenida en la escritura pública otorgada ante la Notaria Décima Sexta del cantón Guayaquil, el 3 de diciembre del 2014;

QUE el Informe de Inspección No. SCVS-INC-DNICAI-15-0616 del 3 de diciembre del 2015 preparado por el Ing. Rafael Jairala Castro y revisado por la Ing. Adriana León Guevara, señala que según lo resuelto en la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **I.D.I.O.M.A.S. S.A. "EN LIQUIDACION"** celebrada el 23 de octubre del 2014, es procedente aprobar el trámite en mención.

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe favorable No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15-1839 del 9 de diciembre del 2015, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución ADM-14-002 del 6 de febrero de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía **I.D.I.O.M.A.S. S.A. "EN LIQUIDACION"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

[Firma]



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tome nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil,

10 DIC 2015

AB. VÍCTOR GRANADOS LARREA
DIRECTOR NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

VGL / DLCS
Exp. 25712
T. # 60334-14

